



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 014 -2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 02 FEB. 2018

VISTO: el Informe N° 014-2018-GORE-ICA-SABA del 22 de enero de 2018 mediante el cual la Subgerencia de Abastecimiento remite la propuesta del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ica para el ejercicio presupuesto 2018;

CONSIDERANDO:

Según la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA - Reglamento de Organización y Funciones, constituyen el marco legal de la institución.

En tanto, mediante la Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341 y con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado con el D.S. N° 056-2017-EF; en ese orden, mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprobó la Directa N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" que establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones.

Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2018-GORE-ICA/GR del 5 de enero de 2018, el Gobierno Regional de Ica aprobó su Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2018.

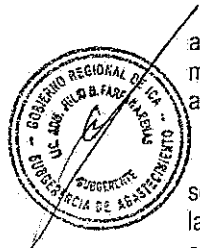
Siendo así, el numeral 1) del artículo 15° de la Ley N° 30225 dispone que cada entidad, al formular su Plan Anual de Contrataciones a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

En ese orden el numeral 2) del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 30225 y el numeral 3) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal web; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio.

De igual forma, el numeral 1) del artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que en el primer semestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías. En el caso de obras, las áreas usuarias remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse; los mismos que deben ser remitidos por las áreas usuarias.

Por su parte, el numeral 2) del artículo 15° de la citada Ley que el Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe contener las contrataciones de bienes, servicios y obras cubierta con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten, o no, al ámbito de aplicación de la propia Ley y de la fuente de financiamiento.





Gobierno Regional de Ica



Pues, de conformidad al numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 30225 y el numeral 3) del artículo 6° del Reglamento, al entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviera, en su portal web; dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación e incluir la publicación del documento aprobatorio.

Por su parte, el numeral 1) del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que en el primer trimestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades deben programar, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías y, en el caso de obras, la descripción general de los proyectos a ejecutarse, los mismos que deben ser remitidos por las áreas usuarias.

Es por ello, según el numeral 2) del artículo 5° del Reglamento en mención establece que para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras; y según el numeral 3) del artículo 5° citado se dispone que antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias deben efectuar los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.

En ese orden, según el numeral 4) y 5) del artículo 5° del Reglamento, se dispuso que para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad; y una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones. Por lo que, según el numeral 6) del citado artículo 5°, el Plan Anual de Contrataciones debe contemplar las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas deben estar incluidas en el Plan Anual de Contrataciones.

A todo ello, conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 8° de la Ley N° 30225 y el numeral 1) del artículo 6° de su Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

En el mismo sentido, el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD señala que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante el documento emitido por el Titular de la entidad, o por el funcionario, a quien se le hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo con las normas internas de cada entidad. Asimismo, el numeral 7.4.2 de la citada Directiva dispone que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (POI); igualmente, se establece el citado numeral que en la parte resolutive del instrumento que aprueba el Plan Anual de Contrataciones deberá indicarse la dirección o direcciones donde este puede ser revisado y/o adquirido al costo de producción.

De otro lado, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR del 19 de enero de 2018 se ha delegado en la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ica, así como sus modificatorias; el citado acto resolutive entro en vigencia desde el 19 de enero de 2018 conforme establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2018-GORE-ICA/GR del 31 de enero de 2018 al declarar su eficacia anticipada.

Por lo que, estando a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones, mediante el documento de visto, el Subgerente de Abastecimiento alcanza para su aprobación el proyecto del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ica para el ejercicio presupuestal 2018.



Gobierno Regional de Ica



Con el visto bueno la Subgerencia de Abastecimiento y de su área legal; y de conformidad la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley N° 30225 y la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD; y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR y su modificatoria que aprueba su eficacia anticipada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2018-GORE-ICA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR en concordancia con el numeral 13) del artículo 80° del ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ica para el ejercicio presupuestal 2018, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, con eficacia anticipada desde el 26 de enero de 2018.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Responsable del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica publique la presente resolución en el citado portal.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento asegure que el Plan Anual de Contrataciones se encuentre a disposición de los interesados para su revisión o adquisición, al costo de reproducción, en la Oficina de la Subgerencia de Abastecimiento ubicada en la Av. Cutervo N° 920 – Ica.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Administración y Finanzas
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

UNIDAD EJECUTORA: 01 UNIDAD EJECUTORA

REGIÓN: 01

PROYECTO: 01

ACTIVIDAD: 01

FECHA: 2018

N.º	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA CONTRATACIÓN	TIPO	TIPO DE PROYECTO	GRUPO DE CONTRATACIÓN	N.º ÍTEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	REQUISITOS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CANTIDAD	PAÍS DE ORIGEN	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	COMPARACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN			FECHA PREVISTA CONVENCIONAL	MÓDULO DE SELECCIÓN	LUGAR DE LA CONTRATACIÓN	DIRECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA CONTRATACIÓN
														EXPERIENCIA	TECNOLOGÍA	PRECIOS					
01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02
03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03	03
04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04	04
05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05	05
06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06	06
07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07
08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08
09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11

